

**RESOLUCIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE  
CHOBO  
N° 001-GADPRCH-2022**

**EL Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural de Chobo**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos



establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el



presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

**QUE**, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2022, fue aprobado en las sesiones extraordinarias del 08 de diciembre del 2021 con el acta N° 23 de la sesión extraordinaria del GAD Parroquial Rural de Chobo y 09 de diciembre del 2021 con el acta N° 24 de la sesión extraordinaria del GAD Parroquial Rural de Chobo.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Refórmese el presupuesto del 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por reforma inicial presupuestaria de ingresos y gastos por traspaso de partidas de saldos del ejercicio fiscal 2021.

- 1.01.- Incrementar a la partida 37.01.01 denominada **DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO** por el monto de **\$182.136,78**.
- 1.02.- Incrementar a la partida 38.01.01 denominada **DE CUENTAS POR COBRAR** por el monto de **\$26.158,39**.
- 1.03.- Incrementar a la partida 38.01.02 denominada **DE ANTICIPOS DE FONDOS** por el monto de **\$294,41**.



1.04.- Incrementar a la partida 38.01.05 denominada **ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES-COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS** por el monto de **\$460,22.**

1.05.- Incrementar a la partida 38.01.07 denominada **ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS** por el monto de **\$0,13.**

1.06.- Incrementar a la partida 73.02.05 denominada **ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES** por el monto de **\$11.949,41.**

1.07.- Incrementar a la partida 75.01.04 denominada **DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO** por el monto de **\$141.501,67.**

1.08.- Incrementar a la partida 78.01.01 denominada **A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO** por el monto de **\$35.201,15.**

1.09.- Incrementar a la partida 97.01.01 denominada **DE CUENTAS POR PAGAR** por el monto de **\$20.397,70.**

**Artículo 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Chobo, al día 04 de enero de 2022.

*Ángel Hernández A*  
Ángel Hernández Altamirano  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO**



*Washington Víctor*  
Washington Víctor Mena  
**VICEPRESIDENTE**

*Gabriela Morán J.*  
Gabriela Morán Jaime  
**VOCAL PRINCIPAL**

*Barbara*  
Lcda. Bárbara Altamirano Briones  
**VOCAL PRINCIPAL**

*Alejandra*  
Lcda. Alejandra Vera Sarcos  
**VOCAL PRINCIPAL**

*Daniela Bravo Torres*  
LIC. CPA DANIELA BRAVO TORRES  
**SECRETARIA/TESORERA**

Archivos  
A. Hernández/Y. Bravo

**REFORMA AL PRESUPUESTO**

**2022-ENE-000002**

Fecha : 04/01/2022

No. Acuerdo : 01-GADPRCH-2022

Detalle : REFORMA INICIAL PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE PARTIDAS DE SALDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

**Ingresos**

Partida	Disminuye	Incrementa
1 00.00.000.000 - 000 - [ 37.01.01 ] - 000.001 DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO [ Actividades del GAD ]		182,136.78 ✓
2 00.00.000.000 - 000 - [ 38.01.01 ] - 000.001 DE CUENTAS POR COBRAR [ Actividades del GAD ]		26,158.39 ✓
3 00.00.000.000 - 000 - [ 38.01.02 ] - 000.001 DE ANTICIPOS DE FONDOS [ Actividades del GAD ]		294.41 ✓
4 00.00.000.000 - 000 - [ 38.01.05 ] - 000.001 ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS [ Actividades del GAD ]		460.22 ✓
5 00.00.000.000 - 000 - [ 38.01.07 ] - 000.001 ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS [ Actividades del GAD ]		0.13 ✓
Total : Ingresos		209,049.93

**Gastos**

Partida	Disminuye	Incrementa
6 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.02.05 ] - 000.001 ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES [ Actividades del GAD ]		11,949.41 ✓
7 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ 75.01.04 ] - 000.001 DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO [ Actividades del GAD ]		141,501.67 ✓
8 00.00.000.007 - 000 - 99.99.99.99 - [ 78.01.01 ] - 000.001 A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO [ MIES ]		35,201.15 ✓
9 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ 97.01.01 ] - 000.001 DE CUENTAS POR PAGAR [ Actividades del GAD ]		20,397.70 ✓
Total : Gastos		209,049.93

*Angel Hernandez A*  
ANGEL MANUEL HERNÁNDEZ ALTAMIRANO  
PRESIDENTE

*Angel Hernandez A*  
ANGEL MANUEL HERNÁNDEZ ALTAMIRANO  
PRESIDENTE



*Daniela Bravo Torres*  
Yamile Daniela Bravo Torres  
Secretaria Tesorera